

Secretaría: A despacho de la señora Juez, pasa con escrito en el que solicitan corrección del nombre del guardador suplente que aparece como CIRO EMILIO AGUIRRE GARCIA por CIRO EMILIO AGUIRRE GOMEZ siendo el correcto e igualmente solicitan copias de la sentencia.- Sírvasse proveer.
Cali, 16 de septiembre de 2021.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1690**

Cali, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso: Interdicción Judicial
Radicación: 76001311000420160046200
Demandante: Lucy Socorro Aguirre Gómez
Interdicto: Reinelia Gómez de Aguirre

En consideración al escrito que antecede y siendo procedente lo solicitado, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

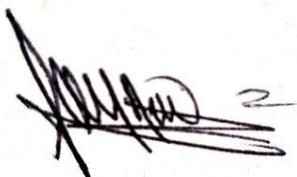
1.- Corregir el numeral 3 del acta de sentencia No. 236 de fecha 23 de noviembre de 2017, en el sentido de indicar que el nombre del guardado suplente es CIRO EMILIO AGUIRRE GOMEZ y no CIRO EMILIO AGUIRRE GARCIA, como quedo indicado en la mencionada sentencia.

2.- Haga esta providencia copia íntegra de la sentencia No. 236 de fecha 23 de noviembre de 2017.

3.- Ordénese expedir las copias solicitadas, a costa de la parte interesada.-

NOTIFIQUESE

LA JUEZ



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.